



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Comisión de Derechos Humanos

Despacho de Comisión

Ref. Expte: D-2207/16-17

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de **Derechos Humanos** ha considerado el expediente **D-2207/16-17** Proyecto de LEY de la Diputada Karina NAZABAL:

“Modificación Ley 13834. Creación del cargo de Defensor Adjunto del Colectivo lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero e intersex.”. *Vuestra Comisión, luego del análisis del mismo, aconseja su APROBACION con modificaciones. El mismo quedará redactado de la siguiente manera:*

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.- Incorporase a la Ley 13.834 el Título V que quedará redactado de la siguiente manera:

Título V

Del Defensor Adjunto del Colectivo LGBTTTI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgéneros e Intersex)

Artículo 2.- Modificase el artículo 37 de la Ley 13.834 que se incluirá en el Título V creado por la presente y quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 37.- Crease en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires el cargo de Defensor Adjunto del Colectivo **LGBTTTI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgéneros e Intersex)**

Artículo 3.- Incorporase al Título V de la ley 13.834 creado por la presente, los siguientes artículos:

Artículo 38.- Requisitos. Podrán ejercer este cargo las personas que reúnan los siguientes requisitos:



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

en cada cuerpo. Tendrá carácter permanente, será presidida en forma alternada y con rotación anual por un diputado en la primera oportunidad y luego por un senador, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de votos.

- b) La Comisión Bicameral elaborará una nómina con los candidatos a ocupar el cargo y en el plazo no mayor a los 180 días deberá elegir un candidato, el cual deberá ser refrendado con la aprobación de ambas Cámaras.
- c) La designación se efectuará por resolución conjunta suscripta por los Presidentes de ambas Cámaras y será publicada en el Boletín Oficial.

Artículo 40.- Duración: La duración del cargo de Defensor será de 2 años con posibilidad a una re-elección consecutiva.

Artículo 41.- Remuneración: La remuneración será equivalente a la que perciba un Secretario de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 42.- Funciones: Serán funciones del Defensor del Colectivo LGBTTTI de la provincia de Buenos Aires:

- a) Garantizar los derechos establecidos por la Ley Nacional 26.743 del Derecho a la Identidad de Género de las Personas.
- b) Garantizar la Ley provincial 13.298 de la Promoción y Protección de los Derechos de los Niños en lo que respecta a los niños, niñas y jóvenes cuya identidad se enmarque en el colectivo LGBTTTI.
- c) Garantizar el derecho a la Salud establecido por las normativas vigentes y que permitan el desarrollo de la identidad de género autopercibida.
- d) Asesorar jurídicamente a la población del Colectivo ante los casos de discriminación y vulneración de derechos, ya sean cometidos por el estado, por privados o particulares.
- e) Impulsar el desarrollo educativo del Colectivo, generando las políticas necesarias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo en todos los niveles y modalidades.
- f) Fomentar la inclusión laboral del Colectivo a través de herramientas que promuevan la capacitación e inserción al mercado de trabajo.
- g) Garantizar la aplicación de la Ley nacional 26.618 modificatoria del Código Civil.
- h) **Garantizar la ley provincial "Diana Sacayan" 14.783, de Cupo Laboral para Personas Travestis/Trans en el Estado Provincial.**

Artículo 43.- Obligaciones: Serán obligaciones del Defensor Adjunto del Colectivo LGBTTTI:

- a) El Defensor tendrá la obligación de realizar informes públicos anuales o cada vez que sea requerido por algún organismo oficial.



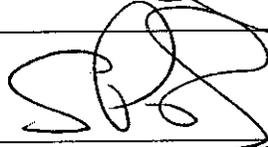
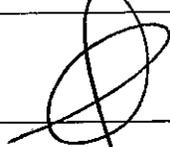
**Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires**

Artículo 44.- De Forma

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Fundamentos:

El presente proyecto surge de una necesidad expuesta y solicitada por el propio colectivo, lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero e intersex quienes colaboraron activamente en su formulación. Teniendo por objeto garantizar la plena vigencia de las identidades sexuales y de género no hegemónicas, desde la perspectiva de los derechos humanos.

Presidenta: Diputado Miguel Angel FUNES	
Vicepresidente: Diputada Liliana Elsa DENOT	
Secretario: Diputada Mónica SCHLOTTHAUER	
Vocal: Diputada Sandra Silvina PARIS	
Vocal: Diputada María Marta CORRADO	
Vocal: Diputado Carlos Alberto ACUÑA	
Vocal: Diputada Evangelina RAMIREZ	

Dado en la sala 1 del Edificio Anexo sito en 53 N° 671 entre 8 y 9, a los 21 días del mes de marzo de 2017, con la presencia de 7 miembros sobre un total de 7.